

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2015-CDB

Bellavista, 18 de Diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, en su sesión de fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y 197°, modificado mediante la Ley N° 27680, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

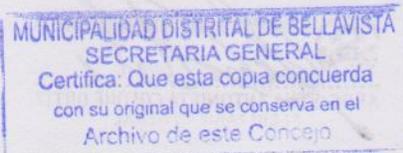
Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;





CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA



Que, el párrafo h del inciso 127.2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, según el inciso 5 Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política del Decreto Supremo N° 017-2012-ED; la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM, aprueba la creación del Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales CVerde, como un mecanismo de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; en su hogar, institución educativa, barrio o comunidad, como aporte al desarrollo sostenible de su localidad;

Que, la Municipalidad Distrital de Bellavista requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos de la Política Regional de Educación Ambiental y al Plan Estratégico Institucional;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población de la Provincia de Concepción;

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (Programa EDUCCA - Bellavista) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista, contenida en el Anexo N° 01, que forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participen en el Programa EDUCCA-Concepción tomando como criterios lo establecido en el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOC. ETNA ANTONIETA COLQUE ORTIZ
SECRETARIA GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

"Instructivo para la implementación del reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales CVerde" del Anexo de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto designar el presupuesto cada año; para dicho programa propuesto.

ARTICULO 5°.- Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio de Educación y Ministerio del Ambiente.

ARTICULO 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación y/o "El Peruano".

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOC. ETNA ANTONIETA COLQUE ORTIZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA - CALLAO

Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad del Distrito de Bellavista

“La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país”

Ley N° 28611. Ley General del Ambiente; art. 127.1



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA - CALLAO**

**ROL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE
BELLAVISTA - CALLAO SOBRE LA CULTURA Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL**

La Municipalidad del Distrito de Bellavista promueve la cultura y ciudadanía ambiental en el marco de las políticas nacionales, como estrategia para lograr el cambio en la manera de pensar, sentir y actuar de las ciudadanas frente a los problemas ambientales del Distrito de Bellavista.

**VISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE
BELLAVISTA - CALLAO SOBRE LA CULTURA Y
CIUDADANIA AMBIENTAL**

El Distrito de Bellavista cuenta con ciudadanos con conciencia ambiental que ejercen su ciudadanía ambiental con responsabilidad, comprometiéndose en los procesos de gestión ambiental local contribuyendo al Desarrollo Sostenible del Distrito de Bellavista - Callao.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - CALLAO

1. NOMBRE DEL PROGRAMA

Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad del Distrito de Bellavista - Callao (Programa EDUCCA-Bellavista).

2. NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Municipalidad del Distrito de Bellavista
Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad
Subgerencia de Gestión Ambiental

3. POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA

Ciudadanos y ciudadanas, niños y niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Bellavista.

4. PRESENTACIÓN

En octubre de 2012, el gobierno nacional establece los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, los cuales están orientados a la incorporación plena y gradual de la dimensión ambiental en las políticas públicas; para lo cual establece objetivos prioritarios a ser alcanzados a corto y mediano plazo, así como cursos de acción para su cumplimiento. En el Eje Estratégico A: Estado soberano y garante de derechos (gobernanza/gobernabilidad), se plantea como un objetivo **fortalecer la ciudadanía, la comunicación y la educación ambiental**, los cuales resultan claves potenciar como instrumentos de la gobernanza ambiental en todos los niveles de gobierno. Para ello, se deberá promover la construcción de la ciudadanía ambiental a través de la coordinación con los sectores nacionales y los gobiernos regionales y locales pertinentes, así como la presencia de instituciones con las adecuadas capacidades y competencias para comunicar y proveer educación ambiental de calidad.

A consecuencia, en diciembre del 2012, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental a través del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la cual tiene como objetivo **desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad**. La Política Nacional de Educación Ambiental es de cumplimiento obligatorio, especialmente las entidades con funciones y competencias definidas por ley en materia de educación ambiental escolarizada y comunitaria, como son los gobiernos locales y regionales.

En diciembre de 2014, a través de la Resolución Ministerial N° 405-2014-MINAM se aprueba la Agenda Nacional de Acción Ambiental 2015-2016 el cual propone resultados en materia ambiental en el país a ser cumplidos al 2016, comprometiendo el accionar de las autoridades ambientales sectoriales y las autoridades ambientales de los niveles de gobierno regional y local en el marco del sistema nacional de gestión ambiental, que incluye necesariamente la participación del sector privado y la sociedad civil. En su objetivo 17 se busca fortalecer la ciudadanía y educación ambiental, teniendo en su resultado 46 hacia el 2016 que los sectores, gobiernos regionales,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - CALLAO

gobiernos locales se desempeñan en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA) y la Estrategia Nacional de Ciudadanía Ambiental (ENCA).

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad del Distrito de Bellavista - Callao asume el reto de incorporar en su política pública acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental reflejado en su Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (**PROGRAMA EDUCCA-BELLAVISTA**), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanos y ciudadanas, comuneros y comuneras, vecinos y vecinas en la gestión ambiental, particularmente de los jóvenes y estudiantes niños y adolescentes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, demostrado como más económico y efectivo para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales –o también de sus potencialidades ambientales- y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.

El trabajo de educación ambiental comunitaria de la municipalidad resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, cultivar en ciudadanos y ciudadanas actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

En este marco, este **PROGRAMA de EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL** busca que todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo asuman buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento o mejoramiento del territorio o los recursos naturales.

5. MARCO LEGAL

Con este propósito, de cambio en la cultura ambiental de nuestra población, progresivamente se han venido dando decisiones normativas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

- **Constitución Política del Perú**
(30 de diciembre de 1993). Artículo 2, inciso 22
(22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
- **Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización**
(17 de julio de 2002). Artículo 6. Objetivos a nivel ambiental, inciso c. Artículo 17 inciso 17.1
(17.1) Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - CALLAO

ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- **Acuerdo Nacional**
(22 de julio de 2002). Política de Estado: Competitividad del país. 19 Desarrollo sostenible y gestión ambiental, incisos b, j
(b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental.
- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**
(26 de mayo de 2003). Artículo 82, inciso 13
(13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**
(08 de junio de 2004). Artículo 36, incisos a, d, g, h, i
(a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
- **Decreto Supremo N° 008: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**
(28 de enero de 2005). Artículos 78, 79, 80, 81 y 87
(78) Definición de participación ciudadana ambiental; (79) De los mecanismos de participación ciudadana; (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental; (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; (87) De la Política Nacional de Educación Ambiental.
- **Ley N° 28611: Ley General del Ambiente**
(15 de octubre de 2005). Artículo 11, inciso e; Artículo 127.2 inciso h. Artículo 139.2
*(e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; (139.2) Se considera **Buenas Prácticas Ambientales** a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA - CALLAO**

- **Decreto Legislativo N° 1013:** Ley de Creación del Ministerio del Ambiente (13 de mayo de 2008). Artículo 3.3, inciso c.
(c) Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- **Decreto Supremo N° 012:** Política Nacional del Ambiente (23 de mayo de 2009). Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c
(a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- **Decreto Supremo N° 014-2011:** Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021 (09 de Julio de 2011). 5.2 Objetivos específicos, inciso 4
(4) Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- **Resolución Vice Ministerial N° 0006-2012-ED:** Normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la Educación Básica y Técnico Productiva (16 de febrero de 2012)

- **Decreto Supremo N° 011-2012-ED:** Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación. Artículo 38. Educación ambiental y la gestión del riesgo (07 de julio de 2012)
(38) La Educación Ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes...

- **Acuerdo de Consejo de Ministros** aprobando los Ejes estratégicos de la gestión ambiental.
(18 de octubre de 2012). Eje A: Estado soberano y garante de derechos (gobernanza/gobernabilidad). A5.
(A5) Fortalecer la Ciudadanía, la Comunicación y la Educación Ambiental.
Eje B: Mejora en la calidad de vida con ambiente sano. B1.
(B1) Garantizar un ambiente sano (aire, suelo, agua, residuos sólidos).

- **Decreto Supremo 017-2012-ED:** Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental (30 de diciembre de 2012). Lineamiento 4.6 numerales 1,3 y 4; 4.7 numeral 4
(4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación



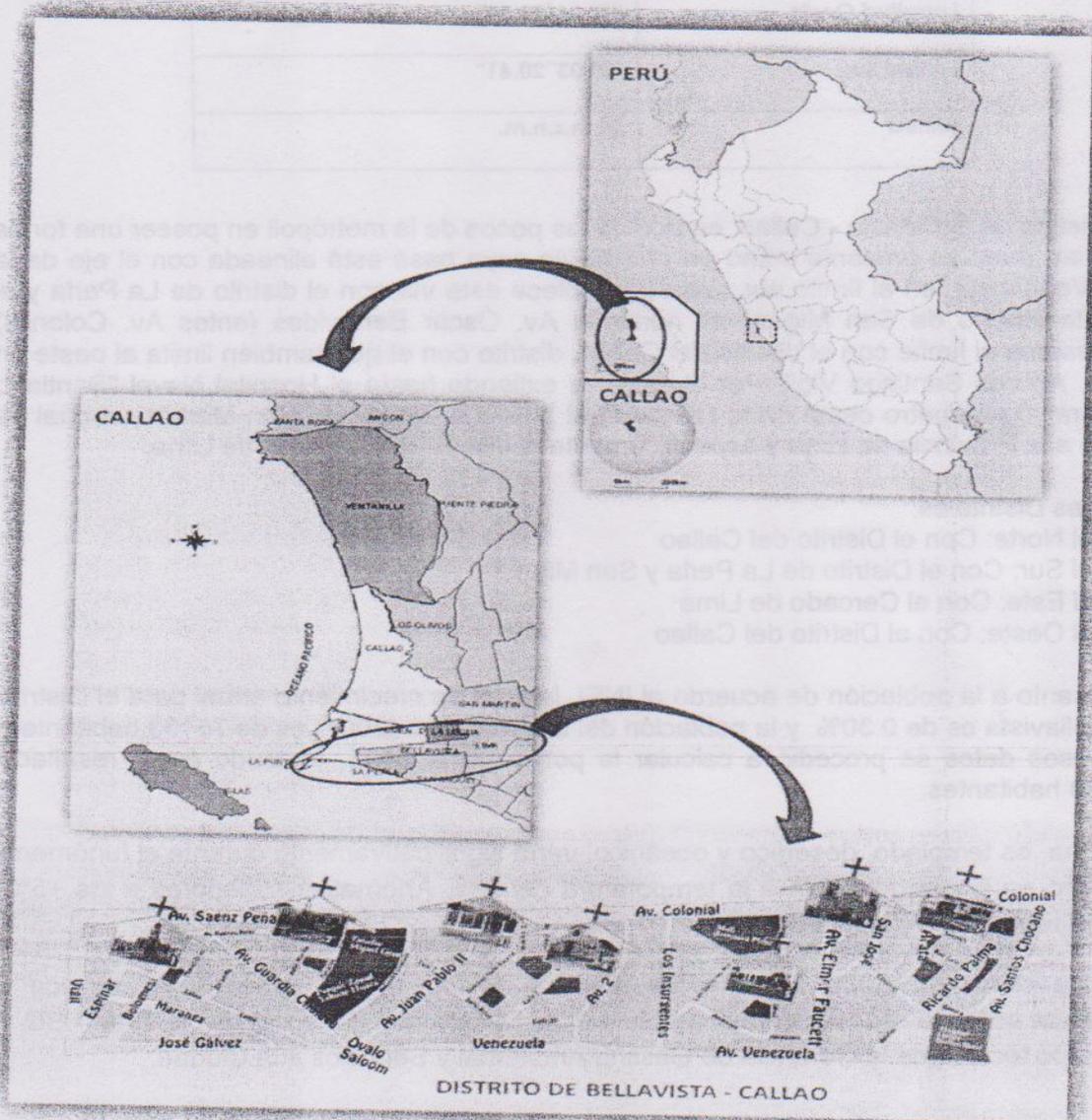
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - CALLAO

ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

6. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL

El Distrito de Bellavista es uno de los seis distritos que conforman la Provincia Constitucional del Callao; fue creado el 6 de octubre de 1915 mediante la ley N° 2141.

Ubicación del Distrito de Bellavista





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - CALLAO

El Distrito de Bellavista posee una superficie de 4.56 Km², que representa el 3.5% de la superficie de la Provincia Constitución del Callao, se encuentra ubicada a 34 m.s.n.m.

Región / Departamento	Provincia Constitucional del Callao
Provincia	Callao
Distrito	Bellavista
Zona	Urbana
Longitud Oeste	77° 06' 19.34"
Latitud Sur	12° 03' 20.61"
Altitud	34 m.s.n.m.

El Distrito de Bellavista - Callao, es uno de los pocos de la metrópoli en poseer una forma regular, pues se presenta como un rectángulo cuya base está alineada con el eje de la Av. Venezuela, en el límite sur que se establece esta vía con el distrito de La Perla y el distrito limeño de San Miguel. Al norte, la Av. Óscar Benavides (antes Av. Colonial) representa el límite con el distrito del Callao, distrito con el que también limita al oeste en el Jr. Andrés Santiago Vigil. Por el este, se extiende hasta el Hospital Naval "Santiago Távara" ó perímetro oeste de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cual da inicio a la Provincia de Lima y específicamente al distrito del Cercado de Lima.

Límites Distritales:

Por el Norte: Con el Distrito del Callao

Por el Sur: Con el Distrito de La Perla y San Miguel

Por el Este: Con el Cercado de Lima

Por el Oeste: Con el Distrito del Callao

En cuanto a la población de acuerdo al INEI, la tasa de crecimiento anual para el Distrito de Bellavista es de 0.30% y la población del último censo (2007) es de 75163 habitantes, con esos datos se procedió a calcular la población al 2015, teniendo como resultado 81739 habitantes.

El clima es templado, desértico y oceánico. varía significativamente durante el fenómeno del niño en lo que respecta a la temperatura del aire. Anomalías superiores a los +5°C fueron registradas durante el niño del 97-98.

El Diagnostico Ambiental Local se desarrollara de una manera concertada técnica y ordenada sobre la situación actual ambiental del Distrito de Bellavista, con la CAM - BC y el equipo técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad.



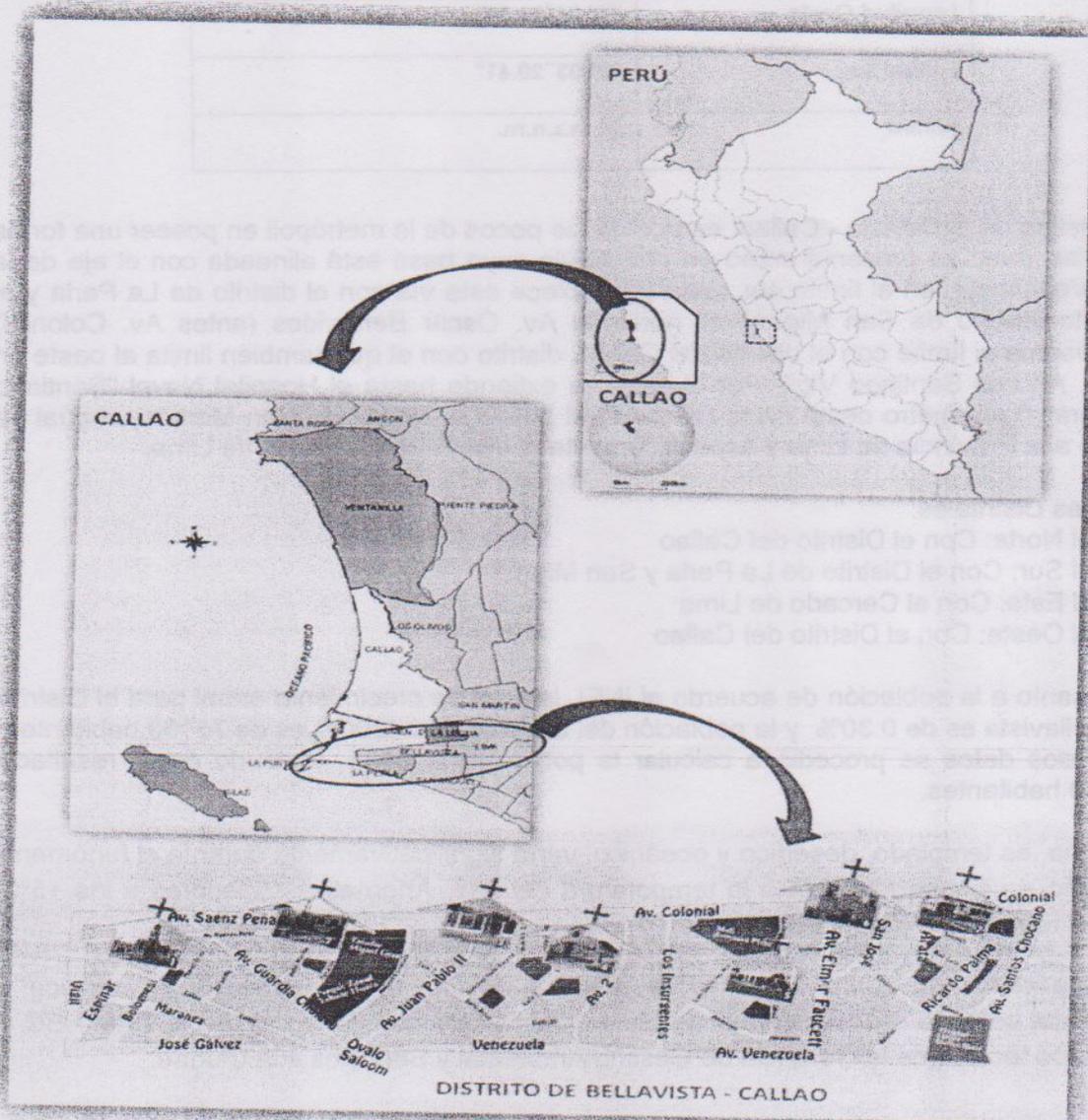
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - CALLAO

ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

6. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL

El Distrito de Bellavista es uno de los seis distritos que conforman la Provincia Constitucional del Callao; fue creado el 6 de octubre de 1915 mediante la ley N° 2141.

Ubicación del Distrito de Bellavista





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - CALLAO

Esta etapa corresponde a la elaboración propiamente dicha del Diagnóstico Ambiental Local, la información recopilada y seleccionada por la Comisión Ambiental Municipal – CAM - BC, y es el modelo trabajado y recomendado por el MINAM, se estructura a la vez de cuatro ejes temáticos esenciales de la gestión ambiental, respectos de los cuales se establecen lineamientos de política orientados a alcanzar el desarrollo sostenible, como son los siguientes ejes:

Eje de Política 1: Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica.

- Existe una variedad de parques y jardines característico dentro del Distrito que engloba muchas especies entre flora y fauna.
- Contamos con cisternas para el riego a los parques y jardines del Distrito.
- Se encuentra definidos los límites territoriales del Distrito.

Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

- En el control integrado de la contaminación se cuenta con el Programa de Segregación en Origen (PSO).
- Se vienen resolviendo conflictos ambientales.
- En calidad del agua se cuenta en todo el Distrito.
- En calidad de aire se cuenta con el Plan de monitoreo de ruidos molestos y emisiones de gases contaminantes.
- En Residuos Sólidos se cuenta con el programa de segregación en origen y recolección selectiva.
- Se cuenta con recicladores formales en el Distrito.

Eje de Política 3: Gobernanza Ambiental.

- En la institucionalidad se tiene conformada La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Bellavista.
- En la cultura, educación y ciudadanía ambiental se cuenta con el fortalecimiento de capacitar temas ambientales a autoridades del Distrito.
- Se realizan la participación de Ecoeficiencia y buenas prácticas en el Distrito.

Eje de Política 4: Compromisos y oportunidades ambientales internacionales.

- Presentación de Instituciones interesados por el tema de Gestión Ambiental.
- Coordinación con el Ministerio del Ambiente - MINAM en temas de Gestión Ambiental.
- En la actualidad se viene solucionando con mecanismos las pequeñas dificultades ambientales en el Distrito, para desarrollar un buen Diagnóstico Ambiental Local.
- Falta de Educación Ambiental dentro del Distrito que atente contra la biodiversidad dentro del área.
- Presencia de excretas caninas y deyecciones de palomas en algunas áreas verdes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - CALLAO

- Incrementos de palomas.
- No se cuenta con el recurso hídrico en el 100% de parques y jardines que tenemos en el Distrito.
- Contaminación Ambiental de industrias.
- Falta de cumplimiento de responsabilidad social y ambiental por parte de un porcentaje de personas en el Distrito.
- No existe conciencia ambiental en el cuidado del agua.
- No se cuenta con el equipo técnico que realizan los operativos de mediciones.
- Presencia e incremento de recicladores informales.
- No hay responsabilidad socio ambiental y la Ecoeficiencia por parte del Distrito.
- No hay cultura ambiental bien definida.
- Perdida de costumbre tradicionales en el manejo ambiental en el Distrito.
- No hay conocimiento en temas de Ecoeficiencia en el Distrito.

7. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo General

Contribuir a la construcción de una cultura y ciudadanía ambiental local efectiva en el Distrito de Bellavista - Callao.

Objetivos Específicos

1. Motivar al conjunto de la población, en la adopción de prácticas ambientalmente responsables en su vida cotidiana.
2. Desarrollar conocimientos y habilidades en forma individual y colectiva para la idear, emprender y participar efectivamente en la gestión de iniciativas y proyectos orientados a dar solución a los problemas ambientales locales más complejos.

8. IMPORTANCIA DEL PROGRAMA

8.1 Contribuye a crear buenas prácticas en la comunidad organizada y la población en general basadas en la responsabilidad y respeto frente a la vida silvestre, el territorio, los ecosistemas y los servicios ambientales, los recursos naturales, los bienes culturales creados.

8.2 Aporta a la formación de una conciencia crítica frente a la relación hombre-entorno, enfocando al ser humano como parte de una sociedad y de un ecosistema.

9. PERIODO DE EJECUCION DEL PROGRAMA

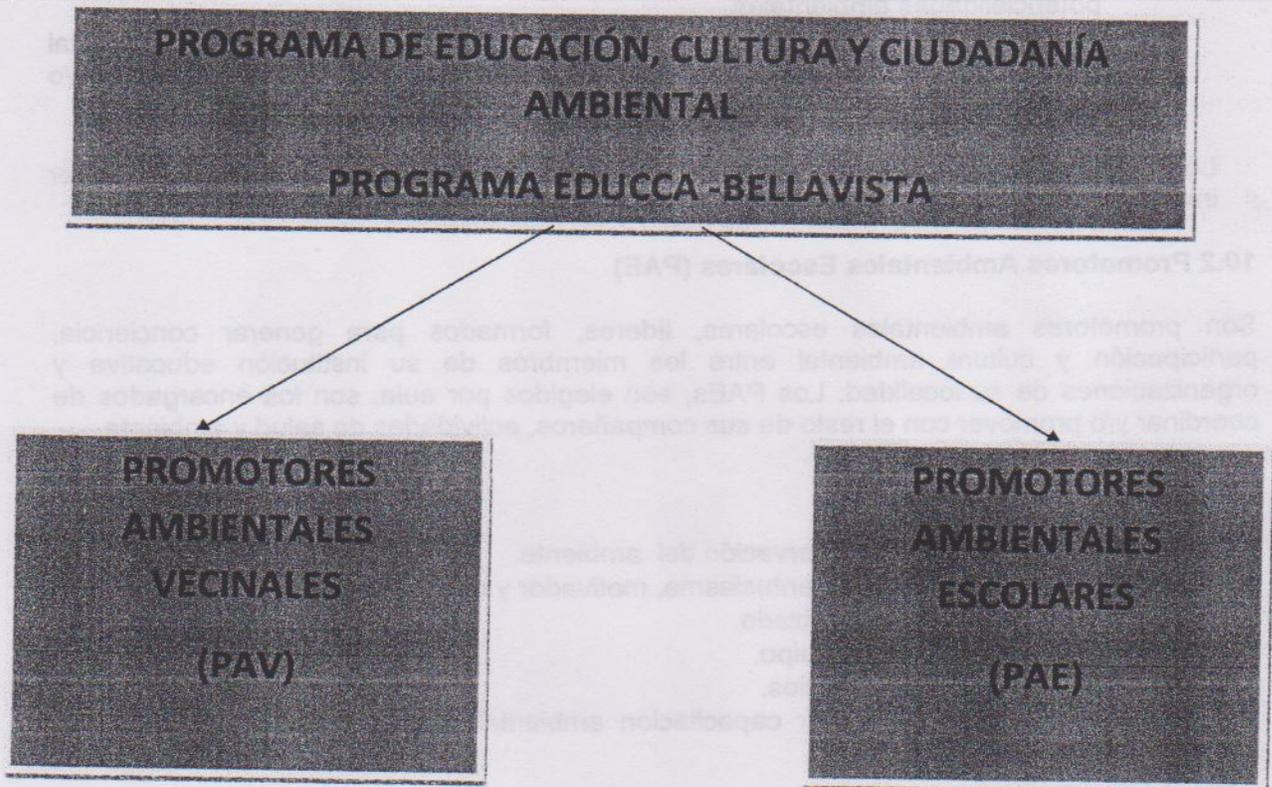
El Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental se desarrollará en un proceso progresivo y continuado durante el año 2015. Antes de finalizar el periodo de ejecución del programa, se realizara una evaluación a fin de plantear la propuesta del 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - CALLAO

10. IDENTIFICACIÓN DE ACTORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

El programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, cuenta con los siguientes actores:



10.1 Promotores Ambientales Vecinales (PAV)

Los Promotores Ambientales Vecinales (PAV), son líderes ambientales vecinales que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Los PAV serán elegidos por sus autoridades y/o representantes vecinales, a través de asambleas o reuniones generales, para lo cual se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - CALLAO

Son funciones generales de los PAV:

- Fomentar las buenas prácticas ambientales de los vecinos de su localidad.
- Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación y en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales/vecinales.

Los PAV participaran en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivas comunidades.

10.2 Promotores Ambientales Escolares (PAE)

Son promotores ambientales escolares, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los PAEs, son elegidos por aula, son los encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades de salud y ambiente.

Perfil de los PAE:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder, entusiasmo, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicios.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Funciones de los PAE

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa d los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización ambiental.
- Contribuir en la Identificación de solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar las buenas prácticas ambientales en su institución Educativa, hogar y comunidad.

Actores y roles:

- Municipalidad Distrital de Bellavista, responsable de las coordinaciones y articulaciones para el buen desarrollo de la propuesta.
- Autoridades y/o representantes vecinales, seleccionan a los PAV a ser capacitados.
- Promotores Ambientales Vecinales, representan y orientan a sus localidades en iniciativas de mejoramiento ambiental.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA - CALLAO



Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad del Distrito de Bellavista

(Programa - EDUCCA Bellavista)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - CALLAO

11. PLAN DE TRABAJO

Actividades	Detalle	Responsable	Fecha
CONVOCATORIA DE LOS PAE	Coordinaciones con los Colegios Públicas y Privadas para actividades ambientales	Municipalidad del Distrito de Bellavista	06/04/2015 / hasta 30/04/2015
CONVOCATORIA DE LOS PAV	Coordinaciones con los vecinos del Distrito de Bellavista para las actividades ambientales	Municipalidad del Distrito de Bellavista	06/04/2015 / hasta 30/04/2015
TALLERES DE CAPACITACIÓN A LOS PAV	Dos Talleres: ➤ Diagnostico Ambiental Local. ➤ Educación Ambiental. ➤ Ruido, Aire. ➤ Residuos Sólidos - Programa de Segregación en la Fuente. Cinco Talleres:	Municipalidad del Distrito de Bellavista	En el mes de Noviembre
TALLERES DE CAPACITACIÓN A LOS PAE	Diagnostico Ambiental Local. Educación Ambiental. Ruido, Aire. Residuos Sólidos - Programa de Segregación en la Fuente Finalizada las acciones de los PAE y PAV, la Municipalidad Distrital de Bellavista organiza y conduce la ceremonia de reconocimiento. Se valora el trabajo voluntario de escolares y vecinos sobre el ambiente.	Municipalidad del Distrito de Bellavista	En los meses de Octubre hasta el mes de noviembre
CLAUSURA DE LOS PAE Y PAV		Municipalidad del Distrito de Bellavista	En el Mes de Diciembre.